

de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido Propuesto de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno y sus Comisiones, Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de febrero de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (P.S. artículo 15 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo), EL VICESECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Adamantino Barreiro García.

19.392

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR**

### **ANUNCIO**

#### **913**

Con fecha ocho de febrero de dos mil veinte el Sr. Alcalde Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Don Teodoro C. Sosa Monzón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, de conformidad al Decreto 22/07/09, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/94, de 23 de diciembre, sobre Matrimonios Civiles y su autorización por los Alcaldes, y la Instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995 y, la Legislación de Régimen Local, tengo a bien DELEGAR, con carácter especial y extraordinario, en la Concejal de este Ayuntamiento doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza a facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre don Antonio Jesús Armas Benítez y doña María Guacimara Mendoza Pérez que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago, número 1, el día ocho de febrero de dos mil veinte a las 18:00 horas.

Gáldar, a diez de febrero de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

18.354

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA**

### **Secretaría**

### **ANUNCIO**

#### **914**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2019 adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Al no haberse producido reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

Conforme al artículo 17.4 del citado Texto Refundido se publica el texto íntegro de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, haciéndose saber que contra este acuerdo de aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tras esta modificación, el artículo 4.3 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA queda redactado del modo que se transcribe a continuación:

#### “3. Bonificaciones:

a) Los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, gozarán de una bonificación del cien por cien de la cuota del impuesto. Si no se conociera dicha fecha se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

(nuevo) b) Gozarán de una bonificación del 75 por ciento en la cuota del año siguiente al de matriculación, aquellos vehículos que cumplan los siguientes requisitos:

- Vehículos eléctricos puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos de acuerdo con lo señalado en el artículo 4.3. a), apartado 2 del Real Decreto 617/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas, y para la implantación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en 2017”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Haría, a diez de febrero de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

18.356

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

### ANUNCIO

**915**

Por medio del presente se hace de público conocimiento que con fecha 7 de julio de 2020, por esta Alcaldía se ha dictado resolución número 214, que copiada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el punto 8º del acuerdo Plenario de fecha 1 de julio de 2019, por el que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 104 bis d) de la Ley 7/1875, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se determinan el número, las características y retribución del personal eventual.

SEGUNDO. Don Janey Ramón Castañeyra de León, tomó posesión como personal eventual, Asesor de Área correspondiente al Al el día 4 de julio de 2019, nombrado por don Isaí Blanco Marrero.

TERCERO. Con fecha 7 de febrero de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el PRESUPUESTO GENERAL 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, en el que se suprime una de las Plazas del Grupo Al correspondiente al Personal Eventual.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO. Artículo 12. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

En base a lo anterior,

### RESUELVO:

PRIMERO. Proceder al cese de don Janey Castañeyra de León, con D.N.I. 78.503.728-J, como personal eventual, Asesor de área, correspondiente al Grupo Al con fecha 7 de febrero de 2020.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado y publicarlo en el Boletín de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Oliva.>>

En La Oliva, a diez de febrero de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

19.379